CONTRATO DE SUMINISTROS
Nº 19-2026

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.128.184 expedida en Pereira, en calidad de Rector y ordenador del gasto de la **Institución Educativa Ciudadela Cuba,** por una parte y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRANTE y **SANDRA ALJURE SEFAIR**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.914.611, quien obra en representación de **FUNDACION IWOKA COLOMBIA** y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: Desde el año 2020, la Institución Educativa Ciudadela Cuba ha sido focalizada con el proyecto de la Fundación Iwoka, el cual a través del modelo de formación de formadores (apadrinamiento de jóvenes a niños) y las metodologías de formación en proyecto de vida, liderazgo y emprendimiento social, ha contribuido al mejoramiento de la convivencia escolar y la prevención de la deserción en más de 149 jóvenes y 473 niños. Actualmente, la institución cuenta con un grupo de docentes capacitado para implementar directamente el modelo y las metodologías de jóvenes y niños, de 1°,2° y 9° grado. Para ello requieren los materiales pedagógicos con los que jóvenes y niños trabajan en el desarrollo de las temáticas y actividades propias de la metodología Iwoka, los cuales se detallan a continuación: • Cuadernillo de trabajo para los jóvenes de 1°, en la que desarrollaran las actividades propias de la metodología de Iwoka enfocadas en matemáticas y virtudes. • Cuadernillo de trabajo para los niños de 2°, en la que desarrollaran las actividades propias de la metodología de Iwoka enfocadas al fortalecimiento en lenguaje y virtudes según la metodología Iwoka. • Cuadernillo de trabajo para los jóvenes de 9° para su formación en proyecto de vida según la metodología Iwoka **PRIMERA- OBJETO:** Adquirir materiales para el desarrollo del programa iwoka en el marco del convenio de cooperación en beneficio conjunto entre fundación iwoka Colombia y la institución educativa ciudadela cuba.

ALCANCES DEL OBJETO:

Producto	Descripción	$ Unitario	Cantidad	$ Total
Cartilla 1°	Cuadernillo de trabajo para los niños de 1° para su formación en matemáticas y virtudes, segun la metodologia de Iwoka.	13.750	60	825.000
Cartilla 2°	Cuadernillo de trabajo para los niños de 2° para su formación en lenguaje y virtudes, segun la metodologia de Iwoka con componedor de apadrinamiento para el fortalecimiento del lenguaje.	31.210	60	1.872.600
Cartilla 9°	Cuadernillo de trabajo para los jóvenes de 9° para su formación en proyecto de vida según la metodologia de Iwoka	9.000	57	513.000
	Total			3.210.600

1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Entregar cartilla 1°, cartilla 2° y cartilla 9°. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas **4.** Responder en el plazo que la Institución establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.**SEGUNDA:** El valor del presente contrato será de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.210.600) **TERCERO: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Ciudadela Cuba se compromete a cancelar el valor del presente contrato mediante un único pago previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración 3 días. **QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por LUIS YECID MOSQUERA RIVAS, Docente de la Institución Educativa. **SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. PARÁGRAFO: Estas multas serán acumulables y se

contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**: El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD:** serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicaran en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señalados en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado **DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro Materiales y Suministros SGP, del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA SEGUNDA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación.

DÉCIMA TERCERA: En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de agosto del año 2026.

LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS
Rector
Contratante

FUNDACION IWOKA COLOMBIA
Rep. Legal **SANDRA ALJURE SEFAIR**
Contratista

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA CUBA

Nit: 816006215-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 51**

Fecha:	06/08/2026	**Total Solicitado:**	3,210,600.00
Tercero:	901212803 FUNDACION IWOKA COLOMBIA		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
51	2.1.2.02.01.01	Materiales y Suministros	SGP	3,210,600.00

VALOR EN LETRAS

SON TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS

DESCRIPCION:

ADQUIRIR MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA IWOKA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN BENEFICIO CONJUNTO ENTRE FUNDACIÓN IWOKA COLOMBIA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA CUBA.

Rector(a)

Mónica López

Tesorera

Vo Bo Contabilidad: